



Usr: Alyn
Rep: rptPoliza

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADO DE JALISCO

Póliza: E00013 Del 20/01/2023

Fecha y hora de Impresión: 21/feb./2023 01:05 p. m.
Página: 1

Concepto: OC 10 [REDACTED] / TARIMA PARA INFORME ANUAL

Beneficiario: [REDACTED]

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-01-627C2-101-3291-1	Otros arrendamientos G. Corriente	\$5,568.00		OC 10 [REDACTED] TARIMA PARA INFORME ANUAL
0002	1112-01-07	CUEN [REDACTED]		\$5,568.00	OC 10 [REDACTED] / TARIMA PARA INFORME ANUAL
0003	8240-01-627C2-101-3291-1	Otros arrendamientos G. Corriente	\$5,568.00		OC 10 [REDACTED] TARIMA PARA INFORME ANUAL
0004	8220-01-627C2-101-3291-1	Otros arrendamientos G. Corriente		\$5,568.00	OC 10 [REDACTED] / TARIMA PARA INFORME ANUAL
0005	8250-01-627C2-101-3291-1	Otros arrendamientos G. Corriente	\$5,568.00		OC 10 [REDACTED] TARIMA PARA INFORME ANUAL
0006	8240-01-627C2-101-3291-1	Otros arrendamientos G. Corriente		\$5,568.00	OC 10 [REDACTED] TARIMA PARA INFORME ANUAL
0007	5132-3291	Otros arrendamientos	\$5,568.00		OC 10 [REDACTED] / TARIMA PARA INFORME ANUAL
0008	8260-01-627C2-101-3291-1	Otros arrendamientos G. Corriente	\$5,568.00		OC 10 [REDACTED] / TARIMA PARA INFORME ANUAL
0009	8250-01-627C2-101-3291-1	Otros arrendamientos G. Corriente		\$5,568.00	OC 10 [REDACTED] TARIMA PARA INFORME ANUAL
0010	8260-01-627C2-101-3291-1	Otros arrendamientos G. Corriente		\$5,568.00	OC 10 [REDACTED] / TARIMA PARA INFORME ANUAL
Sumas iguales =>			27,840.00	27,840.00	

N2-ELIMINADO

NI-ELIMINADO 1

N13-ELIMINADO



Santander

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA MISMO BANCO
Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944
Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA
Referencia: 992023012012411056Q327

Referencias del

Movimiento: 411056Q327

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta Cargo: N14-ELIMINADO 73 CONCENTRADORA ITEI

Cuenta Abono: N15-ELIMINADO 73 N16-ELIMINADO 1

Importe: \$ 5,568.00 MXN

Concepto: TARIMA PARA INFORME ANUAL

Fecha aplicación: 20/01/2023

RFC Beneficiario:

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

OCIO

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME



N17-ELIMINADO 1

N18-ELIMINADO 7

JUAN ALVAREZ T398
COL. VILLASEÑOR GUADALAJARA
ESTADO: JALISCO, MEX GUADALAJARA 44600
REGIMEN FISCAL: 612 - PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
TELEFONOS: 3314040414 -
Exportación: 01 - No aplica.

Taduu

I - Factura - VERSIÓN 4.0
1064
Lugar de expedición
44600
Folio Fiscal
E4B295E9-98F2-11ED-8D8B-00155D012007

No. de serie del CSD del emisor	Fecha y Hora de emisión	Tipo de Cambio	Moneda
00001000000509180244	2023-01-20T12:47:30	0.00	MXN
No. de serie del CSD del SAT	Fecha y hora de certificación	Forma de Pago	
00001000000504587508	2023-01-20T12:47:30	03 - Transferencia electrónica de fondos	

Receptor
 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
 RFC: ITI050327CB3
 Domicilio Fiscal Receptor: 44160
 AV. VALLARTA 1312
 COL. AMERICANA, GUADALAJARA C.P.: 44160
 ESTADO: JALISCO, GUADALAJARA MEX
 TELEFONOS: -

Regimen Fiscal Receptor
603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
Uso de CFDI
G03 - GASTOS EN GENERAL

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.00	E48 - Unidad de servicio	entarrimado ClaveProdServ: 72151603 - Servicio de instalación de equipos de sonido especializados Objeto Imp: 02 - Si objeto de impuesto Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$4,800.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$768.00	\$4,800.00	\$4,800.00

Método de Pago PUE - Pago en una sola exhibición
CONDICIONES DE PAGO

TOTAL EN LETRA CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MXN

Subtotal	4,800.00 MXN
IVAT 0.160000	768.00 MXN
Total	5,568.00 MXN

Sello digital del emisor

py5Cayaeo9J4ppUoVjZTgrPb8HSFkUjw9xsd+XwbOwEOV6mE4BEBftHxRv6U3QQ3kFkDl2rbQOPqWsD7Or1nagU1ZjznxQYmzCNFWN1RAWkQdslq2duT8V+yrbqNAFrXibY2P+ZKkLQgS5QfYoRymyCgDU/dvOyVwEhwUKu7QZrmMRIS0DqNjAUeZjnSLWz6Hx+Wz3pAT0B9tZSJ2pkJx/HzMkjcdtrcA6QbUjsZHxW7panxmM4u4DI/4yZ6iG1cPKMucJEP3bHs6a5zlgVQM0TbOml1puF03u0T+IPUIh6Gj3ParB09IRUI7eUyziWDTkXX25dgeRV9Q02WmA==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|E4B295E9-98F2-11ED-8D8B-00155D012007|2023-01-20T12:47:30|TBN040609RKA|py5Cayaeo9J4ppUoVjZTgrPb8HSFkUjw9xsd+XwbOwEOV6mE4BEBftHxRv6U3QQ3kFkDl2rbQOPqWsD7Or1nagU1ZjznxQYmzCNFWN1RAWkQdslq2duT8V+yrbqNAFrXibY2P+ZKkLQgS5QfYoRymyCgDU/dvOyVwEhwUKu7QZrmMRIS0DqNjAUeZjnSLWz6Hx+Wz3pAT0B9tZSJ2pkJx/HzMkjcdtrcA6QbUjsZHxW7panxmM4u4DI/4yZ6iG1cPKMucJEP3bHs6a5zlgVQM0TbOml1puF03u0T+IPUIh6Gj3ParB09IRUI7eUyziWDTkXX25dgeRV9Q02WmA==|00001000000504587508||

Sello digital del SAT

Hjig8zkByHhfCklea8PIW7rQ5WIMzgcdUF+rBmZB3az4tekYzd4BN2K7m65KSzHGeyxeh8MvvVQuIPCHNPXvsqsSS+J6bBluoZ1cQRZF89Hy0aAOZ/9SLy7QyUfzz2l/2cNj+rp8FPQaNmNYqnN3jOVZw/FFRHCJdv5XwOv4zlB0knXDdl+pCzjMbAOJPMRLnNk16UC0iOKRpyvc3G+9nYJprMwzXK8PCz+8rTrWpSJ4OLikQ3bTUwXarU4a4hbusujPTdCC41TrSAIWCsRTnFI/kye36/SIEJLgWahLdxuhtz9xICXcUGroaHf+ocihW9+o1KLMCofHd9KbGgRA==





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: **10**
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: **18/01/2023**
Mes de suministro: **ENERO**

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: **JOSE LUIS CHAVEZ MARTINEZ**
R.F.C.: **CAML720822GS0** CLAVE ITEI: _____
DOMICILIO: **JUAN ALVAREZ 1398 COL. VILLASEÑOR C.P. 44600 GUADALAJARA JALISCO**
AGENTE DE VENTAS: **ALEJANDRO ESCOBEDO** TEL. / FAX: **3311781972**
CORREO ELECTRÓNICO: **unitsociales@hotmail.com**

PROCESO DE ADQUISICIÓN: **FONDO REVOLVENTE**
TIEMPO DE ENTREGA: **UN DÍA**
SERVICIO SOLICITANTE: **DIRECCION DE DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN**
CONDICIONES DE PAGO: **5 DIAS**
EVENTO: **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	PIEZA	3291	TARIMA PARA ESTRADO	TARIMA PARA ESTRADO CON MEDIDAS DE 3.75X11.25mts Y 0.60mts. DE ALTO CON FALDON NEGRO Y 2 ESCALERAS PARA ACCESO	\$4,800.00	\$4,800.00

OBSERVACIONES: **XVII INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL ITEI 2023**

SUB- TOTAL : **\$4,800.00**
IVA : **\$768.00**
TOTAL : **\$5,568.00**

CANTIDAD EN LETRA: **CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS
CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

ELABORÓ

DISPOSICIÓN
PRESUPUESTARIA

Vo. Bo.

AUTORIZÓ

N19-ELIMINADO

EDITH MARGARITA ESPARZA RODRIGUEZ
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES

SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA
COORDINADORA DE FINANZAS

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexas y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pasará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a vincular su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajenos a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plazmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remolón o remolones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remolón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no realice el pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser accionado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o Enriquecimiento Ilícito, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

N20-ELIMINADO 1

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

RUTH ISBELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO



Carbno
Dirección de
Administración

Fecha: 13/01/2023

Hora: 16:50

000010

010
yn

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración: 13 de enero de 2023

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	Dirección de Vinculación y Difusión	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
		Olga Navarro Benavides Directora de Vinculación y Difusión	Juan Francisco García Gallegos Coordinador de Imagen y Diseño

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	pza	Tarima para estrado	Tarima para estrado de para ajuste a medida 3.75 x 11.25 mt y 0.60 mt de alto con faldón negro y 2 escaleras laterales para acceso	Programa 627 Componente C2 Partida 3291	\$15,000.00

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO: 20 de enero de 2023

EVEN TO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO: XVII Informe Anual de Actividades del ITEI 2023

JUSTIFICACIÓN:
Se requiere una tarima para el evento denominado "XVII Informe Anual de Actividades del ITEI 2023" que se llevará a cabo el día 20 de enero del presente a las 10:00 hrs en el patio central del Congreso del Estado de Jalisco.

SOLICITA

AUTORIZA

TRAMITA

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Olga Navarro Benavides
Olga Navarro Benavides
Directora de Vinculación y Difusión

Ruth Isela Castañeda Avila
Ruth Isela Castañeda Avila
Directora de Administración

Edith Margarita Esparza Rodriguez
Edith Margarita Esparza Rodriguez
Coordinadora de Recursos Materiales

Sandra Sarahí Martínez Munguía
Sandra Sarahí Martínez Munguía
Coordinador de Finanzas

Juan Francisco García Gallegos
ITEI

Por este medio, ponemos a tú consideración el presupuesto de montaje para el Evento en Congreso del Estado, del día 20 de enero del 2023, en el patio principal del recinto.

Opción 1) Tarima 3.75 x 11.25 x .60 mts

Tarima para estrado de para ajuste a medida 3.75 x 11.25 x .60 mts con faldón negro de leta y 2 escaleras laterales para acceso
\$ 14,500.00 (+iva)

Opción 2) Tarima 2.50 x 11.25 x .60 mts

Tarima para estrado de para ajuste a medida 3.75 x 11.25 x .60 mts con faldón negro de leta y 2 escaleras laterales para acceso
\$ 12,000.00 (+iva)

Incluye:

- Montaje y desmontaje
- Fletes para traslado de materiales en montaje y desmontaje: Taller-Recinto. /Recinto -Taller

Los costos anteriores son en MN y no incluyen IVA.

Forma de pago: Se requiere el 60% de anticipo para confirmar el proyecto e inicio de la producción y 40% restante antes de concluir el montaje del stand.

Tiempos de fabricación: El tiempo de producción mínimo de este proyecto es de 5 a 6 días hábiles partiendo de la confirmación del proyecto y realizado el pago del anticipo.

Este costo no incluye fianzas de anticipos o saldos, ni polizas de responsabilidad civil, en caso de requerir el trámite de las mismas se tendrá que cotizar por separado.

Sin mas por el momento, quedamos a sus ordenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

N21-ELIMINADO 1

12 de enero de 2023

COTIZACION PARA EVENTO

FECHA: 20 DE ENERO 2023

LUGAR: CONGRESO DEL ESTADO

Con un cordial saludo aprovecho el presente para hacerle llegar la cotización de los siguientes productos o servicios:

- Un entarimado de madera con de medidas de 11.25 metros de largo por 3.75 metros de ancho, el cual tiene 80 centímetros de altura a nivel del piso, con su respectivo faldón color negro.
- Dos escaleras con pasamanos para ascenso y descenso del escenario.

PRECIO: \$4800 más IVA en caso de que se requiera la facturación

ATTE:

Alejandro Escobedo

Datos de Facturación:

~~N22-ELIMINADO 1~~

JUAN ALVAREZ # 1398

COLONIA VILLASEÑOR

C.P. 44600

GUA

~~RFC: N23-ELIMINADO 7~~

EMAIL: unitsociales@hotmail.com



GUADALAJARA JALISCO 17 ENERO DEL 2023

A quien corresponda:

Par.	Descripción	Cantidad	Precio
1	Una tarima para estrado medida 3.75 x 11.25 mts y 0.60 de alto. Incluye: Faldón negro 2 escaleras laterales para acceso	1	\$8,400

Subtotal: \$8400

IVA \$1344

Total \$9744

Atentamente: N24-ELIMINADO 1

33 2019 6647

N25-ELIMINADO 3



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

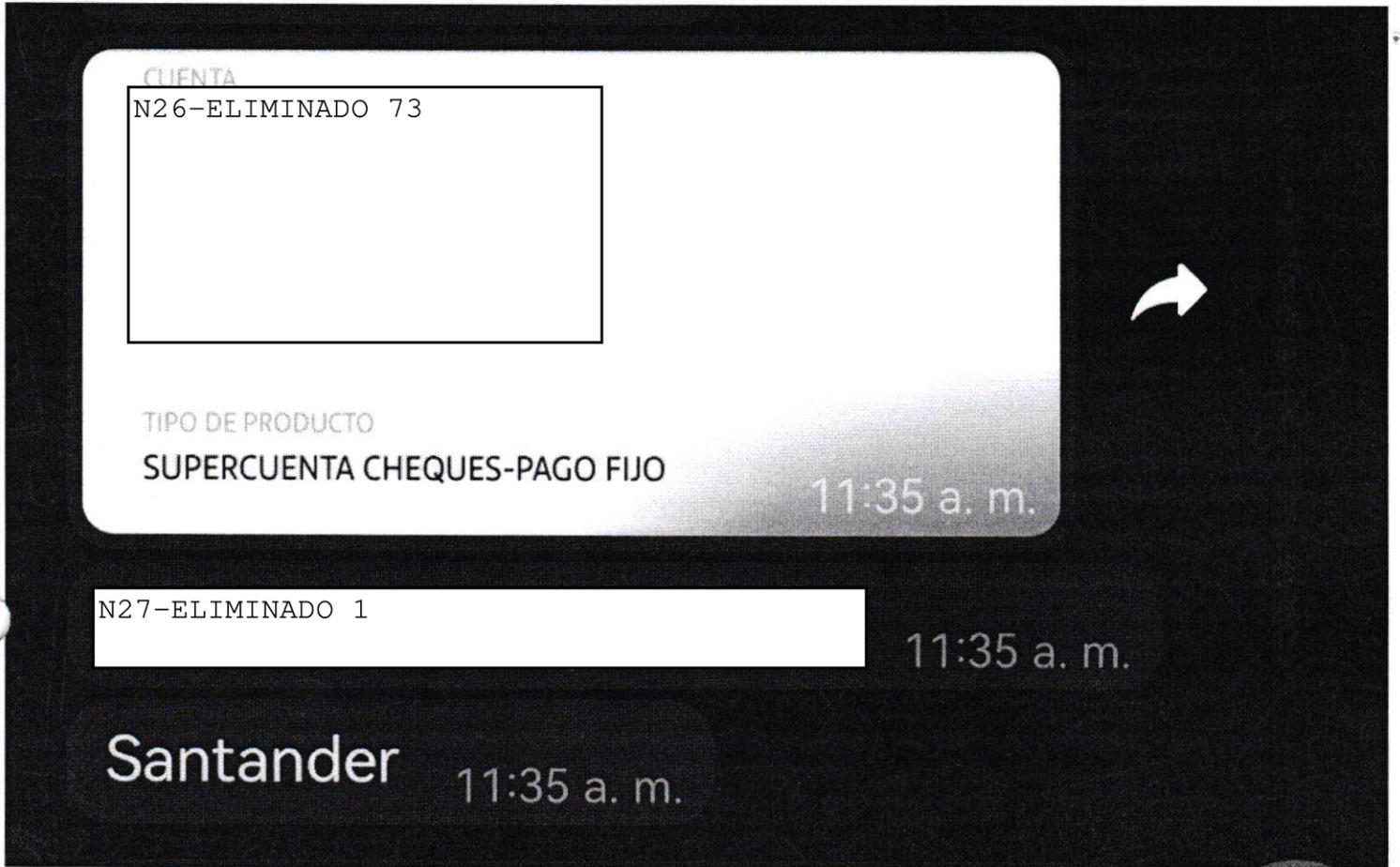
Fecha: 17/01/2023
 Núm. De Solicitud: 10
 Partida Presupuesta: 3291

Re n g l i ó n	Descripción del Bien	Unidad de medida	C a n t i d a d	Proveedores								Media del precio total de los bienes
				ESTACION CREATIVA		UNIT-SOCIALES		RM PUBLICIDAD Y EVENTOS		Los productos gravan IVA?		
				Precio Unitario	Costo Total	Precio Unitario	Costo Total	Precio Unitario	Costo Total	SI	NO	
1	TARIMA PARA ESTRADO 11.25X3.75mts	PIEZA	1	\$ 14,500.00	\$ 14,500.00	\$ 4,800.00	\$ 4,800.00	\$ 8,400.00	\$ 8,400.00	SI		27,700.00
			Subtotal	\$ 14,500.00	\$ 14,500.00	\$ 4,800.00	\$ 4,800.00	\$ 8,400.00	\$ 8,400.00		Subtotal	\$ 27,700.00
			IVA	\$ 2,320.00	\$ 2,320.00	\$ 768.00	\$ 768.00	\$ 1,344.00	\$ 1,344.00		IVA	\$ 4,432.00
			Total	\$ 16,820.00	\$ 16,820.00	\$ 5,568.00	\$ 5,568.00	\$ 9,744.00	\$ 9,744.00		Total	\$ 32,132.00

- I DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 13, 57 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS BASES GENERALES DEL ITEI, SE LLEVÓ A CABO LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO COMO LO MARCA LA MENCIONADA LEY, POR LO QUE NOS HACEMOS RESPONSABLES DE LA VERACIDAD DE LAS MANIFESTACIONES AQUÍ PLASMADAS, CON EL CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE IMPLICARÍA LA FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS MISMAS.
- II SE BUSCARON BIENES Y/O SERVICIOS QUE PUDIERAN SUSTITUIR LO REQUERIDO, ASÍ COMO PROCESOS ALTERNATIVOS DE COMPRA TALES COMO RENTA, NO ENCONTRANDO MEJORES CONDICIONES PARA LO SOLICITADO.
- III SE VERIFICÓ QUE EXISTE LA OFERTA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS (DEJAR LA QUE VAYA DE ACUERDO A LO REQUERIDO), EN CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS EN LA SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO MENCIONADA.
- IV QUE EN ÉSTA INVESTIGACIÓN SE MUESTRA EL PRECIO MAXIMO Y MINIMO DE REFERENCIA, ASI COMO LA MEDIA DE LAS TRES COTIZACIONES OBTENIDAS, SIN QUE HUBIERAN CAMBIADO LAS CONDICIONES DEL MERCADO A LA FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA.

Guillermo Alejandro Pulido Gómez
Elaboro

Edith Margarita Espinoza Rodríguez
Ver. B.



ok alta
20/01/2023 11:43 hrs.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."